



RESOLUCION No. DESAJCLR18-155
25 de enero de 2018

“Por medio de la cual se ordena un reintegro”

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ASMINISTRACION JUDICIAL

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las conferidas por el Artículo 99 de la ley 270 de 1996

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de las revisiones que se realizan en el Sistema de Liquidación de Nomina y Prestaciones Sociales KACTUS, se detectó que a el(la) señor(a) DAYANA LORENA GAVILANES GUERRERO, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.085.261.844, se le canceló valores de mas, ya que en el mes de diciembre de 2015, se le canceló Vacaciones adelantadas al ser un despacho de régimen de vacaciones colectivas. Al terminarse el contrato el 11 de enero de 2016 y no tener el periodo de vacaciones cumplido, le asiste el deber de reintegrar dichos valores pagados de más, así:

CONCEPTO	VALOR
Vacaciones	1.756.317
Vacaciones Bonificación Judicial	652.233
TOTAL	2.408.550

Que con oficio DESAJCL16-5475 del 01 de Septiembre de 2016, suscrito por la Coordinadora del Area de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial fue requerido(a) a el(la) señor(a) DAYANA LORENA GAVILANES GUERRERO, para que efectuó el reintegro a favor de la Dirección del Tesoro Nacional, por valores pagados de mas, cuyo calculo arrojó una deuda por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$2.408.550) pesos.

Que en el texto del oficio DESAJCL16-5475 del 01 de Septiembre de 2016, se observa que al usuario se le requirió para realizar el reintegro, ilustrando los pasos a seguir para culminar con el trámite, escrito que le fue remitido al correo electrónico g.dayanalorena@hotmail.com.

Que consultado el Sistema de Liquidación de Nomina y Prestaciones Sociales KACTUS se establece por parte del Area de Recursos Humanos, que no se ha acreditado el pago del valor cancelado en exceso a el(la) señor(a) DAYANA LORENA GAVILANES GUERRERO.

Que en consecuencia para la administración es claro, que el(la) señor(a) DAYANA LORENA GAVILANES GUERRERO, debe reintegrar en forma inmediata la suma DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$2.408.550) pesos.

Que por lo anterior, se impone para la Dirección Ejecutiva Seccional ordenar el reintegro de la suma antes mencionada a el(la) señor(a) DAYANA LORENA GAVILANES GUERRERO, poniéndole previamente en conocimiento que conforme a los artículos 35 y 50 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002), es violatoria del reglamento de prohibiciones de los servidores públicos ordenar el pago o percibir remuneración oficial por cuantía superior a la legal.

En mérito de lo expuesto, esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial



2018-01-25 10:18

RESUELVE

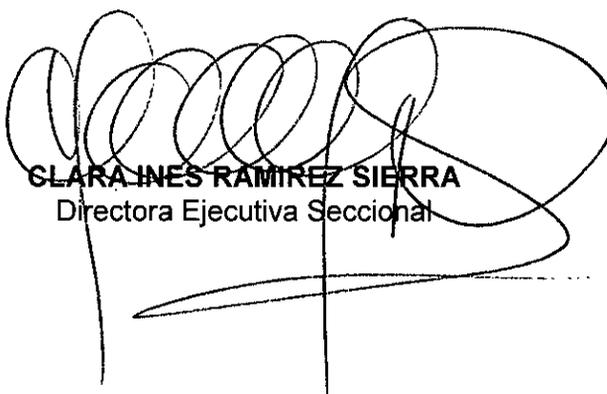
ARTICULO 1°: ORDENESE el reintegro de la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$2.408.550) pesos, por parte de el(la) señor(a) DAYANA LORENA GAVILANES GUERRERO, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.085.261.844, suma que deberá consignar en la, Cuenta 61011516 DTN-Reintegros Gastos de Funcionamiento, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE la presente Resolución a el(la) señor(a) DAYANA LORENA GAVILANES GUERRERO, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.085.261.844, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Direccion Ejecutiva Seccional de Administracion Judicial de Cali y el Recurso de Apelación, ante la Direccion Ejecutiva de Administracion Judicial, que debe interponerse dentro de los 10 días siguientes a la notificación en los términos establecidos en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO 3°: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali - Valle del Cauca, a los 25 de enero de 2018



CLARA INES RAMIREZ SIERRA
Directora Ejecutiva Seccional

lmuc

NOTIFICACION: EN LA FECHA _____ NOTIFIQUE PERSONALMENTE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCION A EL(LA) SEÑOR(A) DAYANA LORENA GAVILANES GUERRERO, IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.085.261.844. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL INTERESADO HA RECIBIDO UNA COPIA INTEGRAL Y GRATUITA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.

EL NOTIFICADO _____

EL NOTIFICADOR _____

LMUC

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Piso 17
www.ramajudicial.gov.co